

al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.426.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de puesta en riego del núcleo Doña Elena, en la zona de influencia de Villanueva de Franco.

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Puesta en riego del núcleo Doña Elena, en la zona de influencia de Villanueva de Franco (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con cuatro céntimos (542.257,04 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diez mil ochocientos cuarenta y seis (10.846 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 3 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 10 del mismo mes ante la Mesa, constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente le sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si, transcurrido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.424.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de puesta en riego del núcleo Mercader, en la zona de influencia de Villanueva de Franco (Ciudad Real).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Puesta en riego del núcleo Mercader, en la zona de influencia de Villanueva de Franco (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientas setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (574.983,56 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de once mil quinientas pesetas (11.500), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 3 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 10 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente le sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.425.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso número 5.777, interpuesto por «Alcázar, Peña y Compañía, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.777, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Alcázar Peña y Compañía, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1961, sobre liquidación de cuentas con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Alcázar Peña y Compañía, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de 21 de febrero de 1961, sobre liquidación de cuentas con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debemos revocar y revocamos dicha Resolución, dejando subsistente en su integridad la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 28 de mayo de 1962 por la que se autoriza la importación, en régimen de admisión temporal, de hojalata en blanco sin obrar a «Conservas Cardona, Sociedad Anónima», don Rafael Casaponsa Bausili, don Andrés Rojo Molina, don Ignacio González Chamadoira y don Salvador Ferradas Piñero.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por «Conservas Cardona, S. A.», don Rafael Casaponsa Bausili, don Andrés Rojo Molina, don Ignacio González Chamadoira y

don Salvador Ferradas Piñeiro, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Conservas Cardona, S. A.».
Residencia: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante y en «La Artística, S. A.», de Vigo, y en «La Artística, Suárez Pumariega», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.
Aduana importadora: Vigo
Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Irún y Barcelona.

Beneficiario: Don Rafael Casaponsa Bausili.
Residencia: Rajo (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Rajo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo; «Estanislao Núñez, S. L.», José Antonio, 230, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. L.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado. Mariscos y demás crustáceos y moluscos en conserva.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

Beneficiario: Don Andrés Rojo Molina.
Residencia: Archena (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Archena (Murcia).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante, sita en carretera de Mula, 2, Archena (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Bilbao.

Beneficiario: Don Ignacio González Chamadoira.
Residencia: Cangas (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Cangas (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los mismos de la Entidad solicitante, Cangas (Pontevedra), y en «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. A.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado, mariscos, crustáceos y moluscos.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

Beneficiario: Don Salvador Ferradas Piñeiro.
Residencia: Beluso-Bueu (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Beluso-Bueu.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, Ltda.», Tomás A. Alonso, 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», García Barbón, 78, Vigo; «Estanislao Núñez, S. L.», José Antonio, 230, Vigo, y «Metalgráficas Malagueñas, S. L.», Villagarcía (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado, mariscos, crustáceos y moluscos.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Irún, Barcelona, Túc y Cádiz.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados

tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1227/1962, de 24 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en la zona «A» del sector de la Prosperidad.

Al reparcelar la llamada zona «A» del sector de la Prosperidad, en Madrid la Comisión de Urbanismo de dicha capital ha concretado la existencia de múltiples parcelas con extensión inferior a mil metros cuadrados, señalada como mínima para que tengan el carácter de edificables, por lo que tales parcelas deben ser agrupadas a otras para que puedan ser edificadas, debiendo realizar tal agrupación la Administración pública si los propietarios no la llevaran a efecto, y debe prevverse, además, la posibilidad de que varios de los propietarios afectados por la reparcelación ejerciten el derecho previsto en el artículo ochenta y tres de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, optando por la expropiación de sus fincas, por lo que se hace necesario habilitar los medios para que tal derecho pueda tener efectividad.

El interés urbanístico de la zona a que se ha hecho referencia y la necesidad de facilitar en cuanto sea posible la construcción de viviendas en Madrid justifican que se acuda en la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa al trámite de urgencia previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes, se declara urgente la ocupación de terrenos, con una extensión total de veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro coma cuarenta y siete metros cuadrados, en los que hay construidos un total de seis mil trescientos siete metros cuadrados de edificación principal, en la llamada zona «A» del sector de la Prosperidad, en el término municipal de Madrid, delimitada en la forma siguiente: Norte, a partir de la calle de Anzuela, por una línea quebrada de ocho lados, cortando el último la calle de Juan Bautista de Toledo; al Sur, línea quebrada de dos lados, que comprende desde el eje de la calle del Corazón de María a la medianería del Colegio del Padre Claret; al Este, en línea quebrada de dos lados, con las fincas números sesenta y dos y doscientos ochenta y dos del parcelario, cortando una de éstas la calle de Juan Bautista de Toledo, y al Oeste, en línea quebrada de once lados, cortando éstos la calle de Deganzo, pasaje de Pradillo, comprendiendo en las líneas indicadas desde en número dieciséis al final de los números pares de la calle de Canencia.

Queda también afectada por este Decreto una parcela de terreno en construcción que linda: Al Norte, con la calle de López de Hoyos, en línea quebrada de dos rectas, figurando la indicada finca con el número doscientos dos de la citada calle;